



|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REF:        | PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RAD. UNICO: | 08-638-31-89-001-2022-00051-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| DEMANDANTE: | ROBEY AISALES NOREÑA, RUMUALDO JULIAN MORALES ROA, SAMIR ANTONIO CÁRDENAS JAIME y SERGIO ENRIQUE BARRAZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| DEMANDADO:  | Herederos Indeterminados de TOMÁS ESTRADA CASTRO, SANTOS LANS SILGADO RODOLFO RAFAEL RODRIGUEZ ÁLVAREZ, CARMEN LUZ VARELA DITA, REINALDO RAFAEL MACHACON MENDOZA, MARTHA POLO DE MACHACON, PEDRO ANTONIO MERCADO RUA, ROSA ISABEL OLMOS DE MERCADO, Herederos Indeterminados MARIO RAFAEL MARRIAGA OLIVARES, URMEDETH CASTRO DE MARRIAGA, MANUEL DEMETRIO CASTILLO MUÑOZ, FLOR MARÍA PINEDA CORONADO, JUAN BAUTISTA MONSALVO MARTÍNEZ, JOSE VICENTE PEÑA URUETA, GLADYS OLIVAREZ AHUMADA, Herederos Indeterminados de FIDENCIO SULBARAN HURTADO, ORLANDO LEÓN QUIROZ, NURIS ESTHER ECHAVARRÍA DE LEÓN, ARGENIDA REYES ARAUJO y AIDA ROSA REYES RANGEL, y demás personas indeterminadas |

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice.

Sabanalarga, Atlántico, veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

El secretario,

**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO**

Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Atlántico, veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

### CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 25, 28, 82, 83, 84, 87, 91 y 375 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, y como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos para su trámite, el despacho,

### RESUELVE:

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RAD. UNICO: 08-638-31-89-001-2022-00051-00

DEMANDANTE: ROBEY AISALES NOREÑA, RUMUALDO JULIAN MORALES ROA, SAMIR ANTONIO CÁRDENAS JAIME y SERGIO ENRIQUE BARRAZA

DEMANDADO: Herederos Indeterminados de TOMÁS ESTRADA CASTRO, SANTOS LANS SILGADO, RODOLFO RAFAEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, CARMEN LUZ VARELA DITA, REINALDO RAFAEL MACHACON MENDOZA, MARTHA POLO DE MACHACON, PEDRO ANTONIO MERCADO RUA, ROSA ISABEL OLMOS DE MERCADO, Herederos indeterminados de MARIO RAFAEL MARRIAGA

OLIVARES, URMEDETH CASTRO DE MARRIAGA, MANUEL DEMETRIO CASTILLO MUÑOZ, FLOR MARÍA PINEDA CORONADO, JUAN BAUTISTA MONSALVO MARTÍNEZ, JOSE VICENTE PEÑA URUETA, GLADYS OLIVAREZ AHUMADA, Herederos Indeterminados de FIDENCIO SULBARAN HURTADO, ORLANDO LEÓN QUIROZ, NURIS ESTHER ECHAVARRÍA DE LEÓN, ARGENIDA REYES ARAUJO y AIDA ROSA REYES RANGEL, y demás personas indeterminadas

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio instaurada por **ROBEY AISALES NOREÑA, RUMUALDO JULIAN MORALES ROA, SAMIR ANTONIO CÁRDENAS JAIME y SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA** contra las siguientes personas:

Herederos Indeterminados de TOMÁS ESTRADA CASTRO,  
SANTOS LANS SILGADO  
RODOLFO RAFAEL RODRIGUEZ ÁLVAREZ,  
CARMEN LUZ VARELA DITA,  
REINALDO RAFAEL MACHACON MENDOZA,  
MARTHA POLO DE MACHACON,  
PEDRO ANTONIO MERCADO RUA,  
ROSA ISABEL OLMOS DE MERCADO,  
Herederos Indeterminados MARIO RAFAEL MARRIAGA OLIVARES,  
URMEDETH CASTRO DE MARRIAGA,  
MANUEL DEMETRIO CASTILLO MUÑOZ,  
FLOR MARÍA PINEDA CORONADO,  
JUAN BAUTISTA MONSALVO MARTÍNEZ,  
JOSE VICENTE PEÑA URUETA,  
GLADYS OLIVAREZ AHUMADA,  
Herederos Indeterminados de FIDENCIO SULBARAN HURTADO,  
ORLANDO LEÓN QUIROZ,  
NURIS ESTHER ECHAVARRÍA DE LEÓN,  
ARGENIDA REYES ARAUJO y  
AIDA ROSA REYES RANGEL, y  
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

**SEGUNDO:** Imprímasele al presente asunto el trámite verbal, tal como lo consagra el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso CGP.

**TERCERO:** De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 y en la forma indicada en el artículo 91 del CGP, para que la contesten y ejerzan el derecho a la defensa. Súrtanse las notificaciones personales de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP y de la Ley 2213 de 2022, quienes pueden recibir las notificaciones en : PREDIO DENOMINADO EL ARMADILLO HOY SAN ANDRÉS, ubicado en la zona rural del municipio de Sabanalarga, Atlántico, a los siguientes demandados:

RODOLFO RAFAEL RODRIGUEZ ÁLVAREZ,  
CARMEN LUZ VARELA DITA,  
JOSE VICENTE PEÑA URUETA,

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RAD. UNICO: 08-638-31-89-001-2022-00051-00

DEMANDANTE: ROBEY AISALES NOREÑA, RUMUALDO JULIAN MORALES ROA, SAMIR ANTONIO CÁRDENAS JAIME y SERGIO ENRIQUE BARRAZA

DEMANDADO: Herederos Indeterminados de TOMÁS ESTRADA CASTRO, SANTOS LANS SILGADO, RODOLFO RAFAEL RODRÚGUEZ ÁLVAREZ, CARMEN LUZ VARELA DITA, REINALDO RAFAEL MACHACON MENDOZA, MARTHA POLO DE MACHACON, PEDRO ANTONIO MERCADO RUA, ROSA ISABEL OLMOS DE MERCADO, Herederos indeterminados de MARIO RAFAEL MARRIAGA

OLIVARES, URMEDETH CASTRO DE MARRIAGA, MANUEL DEMETRIO CASTILLO MUÑOZ, FLOR MARÍA PINEDA CORONADO, JUAN BAUTISTA MONSALVO MARTÍNEZ, JOSE VICENTE PEÑA URUETA, GLADYS OLIVAREZ AHUMADA, Herederos Indeterminados de FIDENCIO SULBARAN HURTADO, ORLANDO LEÓN QUIROZ, NURIS ESTHER ECHAVARRÍA DE LEÓN, ARGENIDA REYES ARAUJO y AIDA ROSA REYES RANGEL, y demás personas indeterminadas

ORLANDO LEÓN QUIROZ,  
NURIS ESTHER ECHAVARRÍA DE LEÓN,  
ARGENIDA REYES ARAUJO y  
AIDA ROSA REYES RANGEL.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el art 10 de la Ley 2213 del 2022. Procédase a incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS a los demandados, señores:

Herederos Indeterminados de TOMÁS ESTRADA CASTRO,  
SANTOS LANS SILGADO  
REINALDO RAFAEL MACHACON MENDOZA,  
MARTHA POLO DE MACHACON,  
PEDRO ANTONIO MERCADO RUA,  
ROSA ISABEL OLMOS DE MERCADO,  
Herederos Indeterminados MARIO RAFAEL MARRIAGA OLIVARES,  
URMEDETH CASTRO DE MARRIAGA,  
MANUEL DEMETRIO CASTILLO MUÑOZ,  
FLOR MARÍA PINEDA CORONADO,  
JUAN BAUTISTA MONSALVO MARTÍNEZ,  
GLADYS OLIVAREZ AHUMADA,

Herederos Indeterminados de FIDENCIO SULBARAN HURTADO,  
En consideración a que deben ser vinculados a este proceso conforme lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Acorde con la previsión del Art. 10 de la Ley 2213 del 2022. Procédase a incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, a todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 045-1386 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Sabanalarga Atlántico, conforme a lo dispuesto en los artículos 375 numeral 6° en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

**SEXTO:** Infórmesele de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase.

**SÉPTIMO:** Infórmesele de la existencia del presente proceso a la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO S.A. EN LIQUIDACIÓN, y a INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a

Calle 19 N° 18 – 47 Edificio Palacio de Justicia Piso 2

Email: [j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. Fax. 8780578

Sabanalarga – Atlántico

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RAD. UNICO: 08-638-31-89-001-2022-00051-00

DEMANDANTE: ROBEY AISALES NOREÑA, RUMUALDO JULIAN MORALES ROA, SAMIR ANTONIO CÁRDENAS JAIME y SERGIO ENRIQUE BARRAZA

DEMANDADO: Herederos Indeterminados de TOMÁS ESTRADA CASTRO, SANTOS LANS SILGADO, RODOLFO RAFAEL RODRÚGUEZ ÁLVAREZ, CARMEN LUZ VARELA DITA, REINALDO RAFAEL MACHACON MENDOZA, MARTHA POLO DE MACHACON, PEDRO ANTONIO MERCADO RUA, ROSA ISABEL OLMOS DE MERCADO, Herederos indeterminados de MARIO RAFAEL MARRIAGA

OLIVARES, URMEDETH CASTRO DE MARRIAGA, MANUEL DEMETRIO CASTILLO MUÑOZ, FLOR MARÍA PINEDA CORONADO, JUAN BAUTISTA MONSALVO MARTÍNEZ, JOSE VICENTE PEÑA URUETA, GLADYS OLIVAREZ AHUMADA, Herederos Indeterminados de FIDENCIO SULBARAN HURTADO, ORLANDO LEÓN QUIROZ, NURIS ESTHER ECHAVARRÍA DE LEÓN, ARGENIDA REYES ARAUJO y AIDA ROSA REYES RANGEL, y demás personas indeterminadas

que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones de acuerdo a los gravámenes que limitan el dominio del bien inmueble objeto de prescripción. Ofíciase.

**OCTAVO:** Se ordena a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla deberá el demandante aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior de conformidad al numeral 7° del artículo 375 del CGP.

**NOVENO:** Se dispone la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 045-1386. Ofíciase en tal sentido al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga Atlántico. Hágase saber a la parte demandante que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 592 del CGP, deberán llevarse a cabo las diligencias pertinentes para la materialización de esta medida cautelar antes de la notificación de este auto admisorio a la parte demandada.

**DECIMO:** Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por la parte demandante, se ordena que por secretaría se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después toman el proceso en el estado en que se encuentre.

**ÚNDECIMO:** Se reconoce personería adjetiva a la Dra. LAURA CASTAÑEDA RAMÍREZ, como apoderada de la parte demandante, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ  
JUEZ

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
RAD. UNICO: 08-638-31-89-001-2022-00051-00  
DEMANDANTE: ROBEY AISALES NOREÑA, RUMUALDO JULIAN MORALES ROA, SAMIR ANTONIO CÁRDENAS JAIME y SERGIO ENRIQUE BARRAZA  
DEMANDADO: Herederos Indeterminados de TOMÁS ESTRADA CASTRO, SANTOS LANS SILGADO, RODOLFO RAFAEL RODRÚGUEZ ÁLVAREZ, CARMEN LUZ VARELA DITA, REINALDO RAFAEL MACHACON MENDOZA, MARTHA POLO DE MACHACON, PEDRO ANTONIO MERCADO RUA, ROSA ISABEL OLMOS DE MERCADO, Herederos indeterminados de MARIO RAFAEL MARRIAGA OLIVARES, URMEDETH CASTRO DE MARRIAGA, MANUEL DEMETRIO CASTILLO MUÑOZ, FLOR MARÍA PINEDA CORONADO, JUAN BAUTISTA MONSALVO MARTÍNEZ, JOSE VICENTE PEÑA URUETA, GLADYS OLIVAREZ AHUMADA, Herederos Indeterminados de FIDENCIO SULBARAN HURTADO, ORLANDO LEÓN QUIROZ, NURIS ESTHER ECHAVARRÍA DE LEÓN, ARGENIDA REYES ARAUJO y AIDA ROSA REYES RANGEL, y demás personas indeterminadas

**Firmado Por:**  
**Ana Esther Sulbaran Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11bfd7b1bc3c446ca99fae8aedf50ae1978cdcb992292dfcc94a9238e3a72eb9**  
Documento generado en 29/07/2022 05:49:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**